



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 85

35315/2024

C[REDACTED], [REDACTED] L s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de febrero de 2025.- GV

Tengo presentes las presentaciones efectuadas por la Defensora Pública Coadyuvante de la Unidad de Letrados de Salud Mental (Penal).

Proveyendo en lo pertinente:

1) Hago saber al Hospital Borda -equipo de salud del servicio 11- que deberá: a) Brindar una justificación adecuada para la continuación de la internación en forma involuntaria del interesado D[REDACTED] C[REDACTED], DNI.[REDACTED] fundando la existencia de una situación de riesgo cierto e inminente y la ausencia de una alternativa eficaz de tratamiento menos restrictiva de su libertad (art. 20, ley 26657; y 20 decreto reglamentario 603/13); b) en el caso de que la actual internación no se funde en una “situación de riesgo cierto e inminente”, se deberá recabar su voluntad en relación a la internación, a fin de suscribir un consentimiento informado para la misma (arts. 16, inc. c, 18 y 23, ley 26657 y 18, decreto reglamentario 603/13) debiendo atenerse estrictamente a las normas que regulan el consentimiento informado (arts. 10, 16, inc. c, ley 26657; 10 y 16, inc., decreto reglamentario 603/13); y c) en el caso de que no se verifique la situación de riesgo cierto e inminente para sí y/o para terceros y no desee consentir su internación, proceder de conformidad con la normativa aplicable y otorgar el alta en forma inmediata (arts. 16, 20 y 23, ley 26657). A tal fin libro oficio. Comunico en su caso por vía electrónica [REDACTED]

2) **Pasen los autos al Órgano de Revisión del Ministerio Público de la Defensa.** Comuníquese por vía electrónica y en su caso a organoderevision@mpd.gov.ar

3) Hago saber al Juzgado Nacional en lo Civil N°4 que deberá certificar tanto en actuaciones digitales como en soporte físico o papel e informar el objeto y estado actual de las actuaciones Nro.60.868/2000 “C[REDACTED] A[REDACTED] D[REDACTED] S/PROTECCION DE PERSONA”, en especial si en alguna



oportunidad se ha dictado auto de apertura a prueba tendiente a determinar el grado de ejercicio de la capacidad jurídica de la persona. A tal fin, libro oficio haciendo constar su carácter reiteratorio. Comunico en su caso por vía electrónica y/o DEOX.

